

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica, Barranquilla, 19 de diciembre de 2025. Doctor Alejandro Char Chaljub, Alcalde Distrital de Barranquilla, me permito remitir a su despacho, para los fines de sanción y promulgación, el Proyecto de Acuerdo titulado: **“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA ACCIONES JUVENILES POR LA PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. La presente iniciativa fue aprobada por el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla en primer debate, en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 10 de noviembre de 2025, y en segundo debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 21 de noviembre de 2025. Lo anterior teniendo en cuenta que no se advierten vicios de inconstitucionalidad, ilegalidad, ni de inconveniencia administrativa que impidan su sanción.





MARGINE CEDEÑO GÓMEZ.
Secretaria Jurídica.

Despacho del Alcalde Distrital. Barranquilla, 19 de diciembre de 2025. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, y conforme al informe rendido por la Secretaría Jurídica, se procede a sancionar y ordenar la promulgación del **Acuerdo No. 033 de 2025: “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA ACCIONES JUVENILES POR LA PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



 **ALEJANDRO CHAR CHALJUB**
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta. Asesor Secretaría Jurídica 
Aprobó: Margine Cedeño Gómez Secretaria Jurídica 

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA
CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA ACCIONES JUVENILES POR LA PAZ EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**



ACUERDO No.

0033

DE 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA
CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA ACCIONES JUVENILES POR LA PAZ EN
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, la Ley 1732 de 2014, el Decreto 1038 de 2015, el acuerdo 016 de 2018, y el Plan Nacional Decenal de Educación 2016 -2026.

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento

Que el numeral 2, del artículo 5 de la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación", en referencia a los fines de la educación establece: "la formación en el respeto a la vida y a los derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, justicia y equidad".

Que el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, reconoce la autonomía de las instituciones educativas para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza dentro de los límites fijados por la ley y el proyecto educativo institucional.

Que el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 1620 de 2013, establece: "Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos de derechos".

Que el artículo 17 de la Ley 1620 de 2013, dentro de las responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, establece: "adoptar estrategias para estimular actividades entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y la resolución de conflictos".

Que La Ley 1732 de 2014 "Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en las instituciones educativas del país", dispone que esta es de obligatorio cumplimiento.

Que el Decreto 1038 de 2015 "Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz", en el artículo 4 en referencia a la estructura y contenido de la Cátedra de la Paz, señala: "literal d) Resolución pacífica de conflictos.

Que, a través del Acuerdo No. 001 de 2016 se dictaron disposiciones para el diseño e implementación de la cátedra de la paz, como medio para la promoción, garantía y



CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA
CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA ACCIONES JUVENILES POR LA PAZ EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

fortalecimiento de una educación para la convivencia pacífica en el Distrito de Barranquilla.

Que el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, dentro de los lineamientos del séptimo desafío estratégico construyendo una sociedad en paz, establece: "fortalecer la formación ciudadana para asegurar una convivencia sana y respetuosa de manera que todas las escuelas en Colombia se conviertan en territorio de paz".

Que la segunda meta del artículo 12, del acuerdo 016 de 2018 "Por medio de la cual se adopta el plan decenal Distrital de educación 2018-2028 y se establecen otras disposiciones", establece: "En 2028 todas las instituciones educativas distritales contarán con la capacidad de implementar, sistematizar, evaluar y socializar avances y resultados en la vida escolar, de los proyectos para el desarrollo de valores y competencias para la paz, la convivencia y la ciudadanía".

Que en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Barranquilla a otro nivel", se busca promover la implementación de estrategias pedagógicas, innovadoras y de alta calidad, y la creación de una ruta integral de atención para abordar las dinámicas de convivencia en el entorno escolar.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el presente acuerdo no genera impacto fiscal, ni comprometerá recursos no previstos en el presupuesto vigente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ACUERDA TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la creación e implementación de la estrategia denominada "Acciones Juveniles por la Paz", mediante la cual se busca promover la cultura de paz en las instituciones educativas del Distrito de Barranquilla, a través de la educación, el arte y la resolución pacífica de conflictos, en el marco de la escuela como territorio de paz.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.

- **ACCIONES JUVENILES PARA LA PAZ:** Refieren a la participación activa y organizada de los jóvenes, niños, niñas y adolescentes en la construcción de entornos de paz, la prevención y resolución de conflictos, y la promoción de valores cívicos a través de diversas estrategias pedagógicas
- **LA CULTURA DE PAZ.** La cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes y comportamientos que reflejan el respeto a la vida, al ser humano y a su dignidad. Pone en primer plano los derechos humanos; rechaza la violencia en todas sus formas, se adhiere a los principios de libertad, justicia, solidaridad y tolerancia, y de comprensión entre los pueblos, colectivos y personas.
- **LA ESCUELA COMO TERRITORIO DE PAZ.** La escuela como territorio de paz es una estrategia para transformar pedagógicamente las instituciones educativas, mediante iniciativas y propuestas donde se fomente la construcción de una cultura de paz, la



CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA ACCIONES JUVENILES POR LA PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



mediación escolar, el respeto por los derechos humanos, el diálogo, la tolerancia, la restauración escolar, la convivencia pacífica, la prevención de conflictos, la resolución pacífica de conflictos en el entorno educativo y comunitario.

TÍTULO II:

IMPLEMENTACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

ARTÍCULO 3. ENFOQUES ORIENTADORES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ESTRATEGIA "ACCIONES JUVENILES POR LA PAZ" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: La implementación de la estrategia de "Acciones Juveniles por la Paz" en las instituciones educativas del Distrito de Barranquilla se fundamenta en los siguientes enfoques claves, diseñados para fomentar una cultura de paz integral, la resolución pacífica de conflictos y el desarrollo de ciudadanos comprometidos con la convivencia:

- Educación en empatía y el diálogo: fomentar la capacidad de ponerse en el lugar del otro y practicar la escucha activa, son elementos claves para entenderse y resolver diferencias pacíficamente.
- Uso de un lenguaje respetuoso: Promover un lenguaje inclusivo y respetuoso que evite la imposición y fortalezca la comunicación abierta.
- Resolución de conflictos de forma no violenta: Implementar estrategias como el "Rincón de la Paz", un espacio donde se dialoga y se negocia para encontrar soluciones pacíficas a sus desacuerdos.
- Integración de la diversidad: Ofrecer un modelo de relación donde se vea de forma natural la integración de niños de diferentes orígenes, raza o con capacidades distintas, promoviendo el respeto por la diversidad.
- Modelo de ciudadanía responsable: Formar ciudadanos atentos a los demás, abiertos a otras culturas y capaces de resolver conflictos por medios pacíficos, lo cual implica un compromiso social más amplio.
- Educación emocional: Incorporar la educación emocional para que los estudiantes comprendan y gestionen sus sentimientos y desarrollen la empatía.
- Eventos culturales: Organizar actividades culturales que promuevan la inclusión, el respeto a la diversidad y la integración de las distintas culturas.

ARTÍCULO 4. LA ESCUELA COMO TERRITORIO DE PAZ: ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS Y PROGRAMA DE MEDIACIÓN ESCOLAR JUVENIL. La secretaría de educación podrá declarar a las instituciones educativas del Distrito de Barranquilla como Territorios de Paz, espacios fundamentales para la promoción de la convivencia y la resolución pacífica de conflictos. Para ello, se establecen las prácticas pedagógicas restaurativas y la mediación escolar como componentes esenciales de las estrategias formativas. En este marco, la estrategia "Acciones Juveniles para la Paz" impulsará la creación de un programa de mediación escolar en todas las instituciones educativas del Distrito de Barranquilla, con el fin de consolidar la paz, la reconciliación y la equidad en la comunidad estudiantil, promoviendo métodos alternativos de resolución de conflictos.

PARÁGRAFO 1: Las instituciones educativas, en su rol de territorios de paz, también contribuirán activamente en la solución de conflictos comunitarios en el entorno donde estén ubicadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA ACCIONES JUVENILES POR LA PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARAGRAFO 2: La Secretaria Distrital de Educación podrá establecer las orientaciones para la implementación de las Escuelas como territorio de paz.

ARTÍCULO 5. LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS RESTAURATIVAS Y LA MEDIACIÓN ESCOLAR. Las prácticas pedagógicas restaurativas y la mediación escolar se establecen como un conjunto integral de herramientas pedagógicas y formativas, cuyo objetivo principal es prevenir, detectar y resolver situaciones de conflicto en el entorno escolar, ofreciendo respuestas reparadoras y restauradoras.

Las prácticas pedagógicas restaurativas deberán integrarse plenamente en la cultura escolar y del aula, facilitando avances y cambios en la manera en que docentes, directivos, estudiantes y padres de familia conciben y abordan el conflicto escolar.

Las prácticas pedagógicas restaurativas recomendadas para su implementación por las instituciones educativas son la mediación, los círculos de paz y los círculos o diálogos restaurativos.

PARAGRAFO: Las Prácticas Pedagógicas, Restaurativas y de Mediación Escolar, se podrán implementar en las Instituciones Educativas para los casos tipo 1, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013. La Secretaria Distrital de Educación, establecerá las orientaciones para su implementación.

ARTÍCULO 6. MEDIACIÓN ESCOLAR. Implementar la Mediación Escolar es una estrategia pedagógica y un mecanismo de resolución de conflictos que se desarrolla en el entorno escolar, la cual busca promover el diálogo entre partes en conflicto de manera voluntaria, con la intervención de un tercer estudiante, llamado mediador escolar para facilitar un acuerdo entre los estudiantes en el marco de la cultura de paz, el diálogo, la negociación, la reconciliación y la escuela como territorio de paz.

ARTÍCULO 7. ELECCIÓN DE MEDIADORES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Las instituciones educativas a partir del año 2026, deberán implementar la elección de los mediadores escolares en las instituciones educativas. Estos mediadores serán elegidos mediante votación por los compañeros del aula de clase en cada institución educativa, por un periodo de un (1) año en el marco del gobierno escolar y la resolución pacífica de conflictos y la escuela como territorio de paz.

ARTÍCULO 8. CAPACITACIÓN DE MEDIADORES ESCOLARES. Los mediadores escolares podrán recibir formación y capacitación por parte de la Secretaría Distrital de Educación, con el fin de que puedan asumir y desarrollar sus funciones de manera pertinente y adecuada.

ARTÍCULO 9. SEMANA DE "ACCIONES JUVENILES POR LA PAZ" EN EL MARCO DE LA ESCUELA COMO TERRITORIO DE PAZ. La Secretaría Distrital de Educación, en coordinación con la Secretaría de Gobierno a través de la Oficina de Convivencia, podrá implementar durante el mes de septiembre, en las instituciones educativas distritales, la Semana de las "Acciones Juveniles por la Paz", en el marco de la Escuela como Territorio de Paz. Para tal fin, la Secretaría Distrital de Educación establecerá las orientaciones pedagógicas y las directrices necesarias que promuevan actividades formativas, artísticas y comunitarias orientadas a fortalecer la cultura de paz y la convivencia escolar.

ARTÍCULO 10. MURALES COMO "ACCIONES JUVENILES PARA LA PAZ" EN LAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA ACCIONES JUVENILES POR LA PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Las instituciones educativas en el marco de esta estrategia, podrán promover la creación de murales, como expresión artística, en sitios estratégicos y emblemáticos de la localidad, alusivos a la cultura de la paz, para ello establecerán las respectivas orientaciones.

ARTÍCULO 11. PARTICIPACIÓN EN FORO PARA LA PAZ: Las experiencias significativas de Paz adquiridas en el marco de la presente estrategia podrán ser socializadas en el foro anual que se realiza en virtud del Acuerdo 0001 de 2016 "Por medio del cual se dictan disposiciones para el diseño e implementación de la Cátedra de la Paz, como medio para la promoción, garantía y fortalecimiento de una educación para la convivencia pacífica en el Distrito de Barranquilla y se dictan otras disposiciones"

TÍTULO III:

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 12. IMPACTO DE LA ESCUELA COMO TERRITORIO DE PAZ EN LA COMUNIDAD FRENTE A JÓVENES EN RIESGO SOCIAL. En el marco de la cultura de paz, y la escuela como territorio de paz, el diálogo, el respeto, la tolerancia, la prevención de conflictos, la reconciliación y la resolución pacífica de conflictos, la administración distrital, a través de la gerencia de proyectos especiales u otra instancia pertinente, podrá implementar estrategias y acciones especiales para que el accionar de los colegios como territorios de paz impacte a la comunidad, abordando la problemática social de los "jóvenes tirapiédras". Esto buscará ofrecer alternativas en la construcción de una convivencia pacífica en todas las localidades.

PARÁGRAFO. Para potenciar este impacto de este proyecto, las instituciones educativas, en colaboración con la administración distrital, podrán promover activamente:

Talleres de expresión artística y cultural: Espacios que permitan a los jóvenes canalizar sus emociones y desarrollar talentos, fomentando la creatividad y el sentido de pertenencia.

Desarrollo de proyectos de servicio comunitario liderados por jóvenes: Iniciativas donde los estudiantes diseñen e implementen soluciones para su entorno, fortaleciendo su liderazgo y responsabilidad social.

Espacios de diálogo y debate sobre la paz y la convivencia: Foros regulares que faciliten la discusión abierta sobre los desafíos y soluciones para construir una cultura de paz.

Alianzas estratégicas con organizaciones juveniles y deportivas: Convenios que ofrezcan alternativas atractivas y saludables a la violencia callejera, promoviendo la integración y el desarrollo integral de los jóvenes.

Asimismo, es fundamental que las instituciones educativas desarrollen mecanismos para identificar y acompañar a los estudiantes que puedan estar involucrados en el fenómeno de los "jóvenes tirapiédras", ofreciéndoles rutas de atención psicosocial, mentoría y oportunidades para su resocialización en un entorno de paz.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA ACCIONES JUVENILES POR LA PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 13. REGLAMENTACIÓN. La Secretaría Distrital de Educación, a más tardar seis (6) meses después de haber sido sancionado el presente acuerdo, reglamentará la implementación de lo dispuesto en este proyecto de acuerdo.

PARÁGRAFO 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, la Secretaría Distrital de Educación, podrán realizar convenios, y alianzas estratégicas con entes e instancias del Estado del orden distrital, departamental y nacional, el sector privado, las universidades, organizaciones no gubernamentales y organismos de cooperación internacional.

PARÁGRAFO 2. Una vez aprobado el presente Acuerdo, la Secretaría Distrital de Educación deberá socializar su contenido a los rectores, coordinadores y cuerpo docente de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla, dentro de un plazo máximo de tres (3) meses.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los
2025

días del mes de **19 DIC 2025** de

2025

Andrés Felipe Ortiz
ANDRÉS FELIPE ORTIZ
Presidente

SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ
Primer Vicepresidente

Antonio Boñorquez Collazos
ANTONIO BOÑORQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.

Jose de Lima Ciodaro
JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 10 de noviembre de 2025.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 21 de noviembre de 2025

Jose de Lima Ciodaro
JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA